

LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA COMO MECANISMO DE EXCLUSIÓN

PRESENTACIÓN

Bajo los criterios del nuevo estatuto general de contratación, se entiende por contrato estatal todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades publicas con capacidad para contratar, previstos en el derecho publico o privado, típicos o atípicos y los derivados en general de la autonomía de la voluntad.

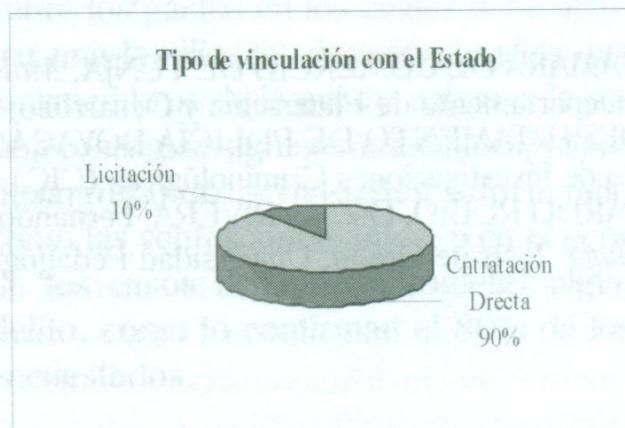
La contratación estatal es regulada por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en lo que se denomina el "ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA" que contempla principios fundamentales que rigen la contratación estatal, diferenciándola de los contratos civiles y comerciales, otorgándole al Estado la facultad de pactar a su favor cláusulas especiales, las llamadas «*cláusulas exorbitantes*» y buscando combatir la corrupción administrativa. tema de vital importancia para este proyecto puesto que a pesar de lo dispuesto por la ley 80 del 93, la contratación directa puede ser un foco de corrupción dentro de la administración pública.

Los resultados hasta ahora obtenidos son producto de la revisión de la legislación vigente para la materia, la consulta de algunos contratos realizados entre el Estado y particulares y al análisis de la información primaria recolectada, para la cual se recurrió a entrevistar a algunos contratistas de la ciudad de Tunja así como a funcionarios de la administración municipal y departamental.

IMAGEN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

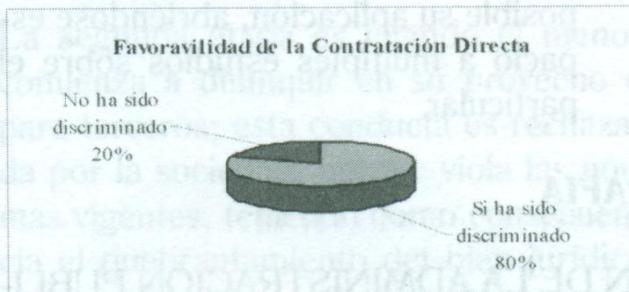
Consultados los contratistas sobre el tipo de vinculación que han tenido con respecto a la contratación administrativa, el 90% de ellos manifestaron que han tenido un contacto directo mientras que el 10% restante lo ha hecho por medio de licitación pública.

Así mismo, se indagó a los contratistas sobre si han sido excluidos alguna vez por



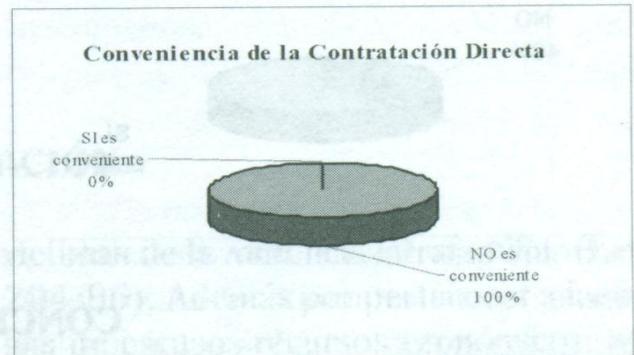
el Estado a causa de la contratación directa, a lo que el 80% de las personas entrevistadas respondieron afirmativamente, y plantean que la contratación indirecta o por licitación es la más favorable tanto para los contratistas como para la ciudadanía en general, ya que permite una mayor transparencia en las relaciones de los particulares con la Administración Pública.

No obstante su desacuerdo con la contratación directa, los entrevistados manifiestan que en alguna oportunidad se han visto favorecidos por dicha práctica, como lo señala el 60%, en tanto que el 40% restante además de no haber sido favorecidos por ella tampoco la comparten. pues no brinda mecanismos de imparcialidad y objetividad suficientes y la norma que la regula no es clara, entre otras cosas porque el tema es reciente en la legislación Colombiana

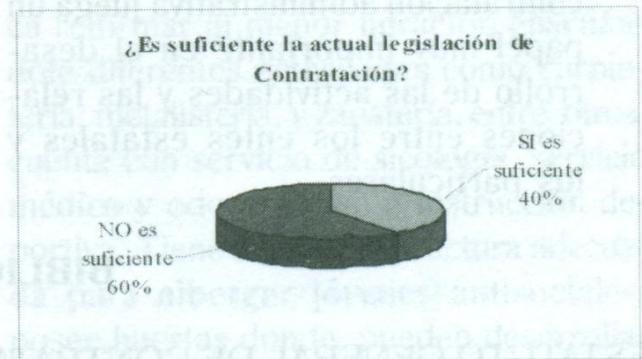


Para la totalidad de los entrevistados, o sea el 100%, la contratación directa no es el mecanismo más indicado para cumplir con el objeto principal de la contratación ya que puede convertirse en foco de corrupción y manipulación clientelista de los recursos públicos. Por lo tanto, consideran, que instrumentos como la licitación o el concurso público son los más

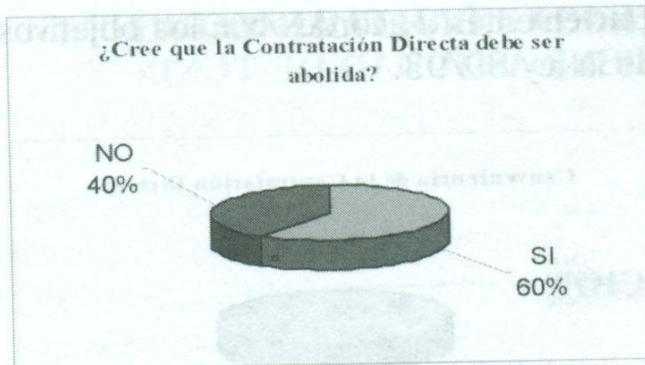
convenientes y acordes con los objetivos de la ley 80/93.



Además, un 60% de los contratistas consultados cree que la normatividad existente en materia de contratación no brinda los mecanismos, facilidades y transparencia necesarios para la contratación, ya que la legislación que regula la materia no es suficiente ni clara, dejando vacíos que permiten irregularidades en la celebración de negocios jurídicos con la Administración.



Complementario a lo anterior, el 60% de los encuestados cree que para que exista una mayor transparencia en la adjudicación de contratos, por parte del Estado, se debería abolir la contratación directa, pues es ésta la modalidad que mas posibilita la inequidad y la existencia de prácticas corruptas de los funcionarios públicos.



Según lo anterior, para la población entrevistada es claro que la contratación directa viola el principio de igualdad en las relaciones jurídicas entre los contratistas y el Municipio

CONCLUSIONES

- En un país como el nuestro donde son violadas constantemente las leyes es necesario analizar donde se está fallando y quienes fallan más, si la Administración Pública o las personas que de una u otra forma intervienen en la contratación administrativa. Después de analizar la información obtenida en las entrevistas, encontramos que la contratación administrativa juega un papel muy importante en el desarrollo de las actividades y las relaciones entre los entes estatales y los particulares.
- La contratación ha sido uno de los focos del clientelismo y la corrupción, de la cual no están exentas ni las más altas Corporaciones del poder público.
- La legislación que regula la materia no es suficiente ni clara, dejando vacíos que permiten irregularidades en la celebración de negocios jurídicos con la Administración Pública, a pesar de la continua expedición de leyes y decretos reglamentarios, y que, dada su complejidad, hace casi imposible su aplicación, abriéndose espacio a múltiples estudios sobre el particular.

BIBLIOGRAFIA

ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (Ley 80793).

PENAGOS, Gustavo *Derecho Administrativo*.

NELSON RICARDO ARCOS
ALEXANDER FONSECA
IVÁN CORTÉS